

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Viernes 20 de Mayo de 1966	Nº 111
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Quincuagésimo-Nonena Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 1105
Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados	1106

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 1107
Quincuagésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado.	1109

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegado de Nicaragua a Transmisión del Mando Supremo en Costa Rica	1110
Ministro Consejero de Nicaragua Ante Organización de las Naciones Unidas.	1110
Nómbrae Auxiliar de Oficialía Mayor de Relaciones Exteriores	1110
Delegado de Nicaragua a XIX Asamblea Mundial de la Salud	1111

MINISTERIO DE DEFENSA

Autorización a Servicios Aéreos Blandón para Operar Escuela de Aviación Civil	1111
---	------

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Franquicias y Privilegios a Nutrimientos Balanceados, S.A.	Pág. 1111
Prórroga a Vicente Aranda e hijos para Iniciar sus Actividades de Producción	1113
Autorizan al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones	1114

UNIVERSIDAD NACIONAL DE NICARAGUA

Reforma al Reglamento de la Prueba de Grado.	1117
--	------

RADIODIFUSION

Licencia para Operar Estación de Radio.	1118
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Nombre Comercial.	1118
Marcas de Fábrica.	1118

SECCION JUDICIAL

Remates.	1119
Títulos Supletorios.	1119
Se Cita a los Socios Cafetaleros para Junta General de Accionistas	1120
Declaratoria de Herederos	1120
Citaciones de Procesados.	1120

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Quincuagésimo-Nonena Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día viernes primero de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendá-

rez Lovo, Dr. Daniel María Arauz, Don Alfredo Brantome, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen, Don Humberto Bolaños Osorno, Sra. Mary Cocol Maltez de Callejas, Dr. Salvador Castillo, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Agapito Fernández, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López González, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. José María Moncada, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Juan Molina Rodríguez, Don Héctor Mairena, Srita. Felisa Prado Sacasa, Don Juan F. Pala-

cios, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez Brenes, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Henry Tiffer, Don Tito Tejada Orozco y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — Se lee, discute y aprueba el acta de la sesión anterior sin modificación.

3. — La Secretaría da lectura a una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en la que se transcribe la comunicación del Señor Secretario de la OEA, Dr. José A. Mora, en relación al texto de la Resolución V de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, celebrada en Río de Janeiro, en noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

4. — En uso de la palabra el Diputado Tejada Orozco, expresa que no puede dejar pasar por alto la agresión de que fueron objeto, de parte del Ejército Hondureño, tres miskitos del Departamento de Zelaya y él como Representante de ese Departamento eleva su voz en enérgica protesta ante esta Cámara del abuso cometido y para finalizar mociona para que del seno de esta Cámara, se nombre una Comisión con el objeto de informarse con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, de los sucesos a que hace referencia.

Se somete a discusión la moción.

El Diputado Alvarez Corrales, expresa que la moción es extemporánea y no debe dársele aprobación.

El Diputado Chavarría, dice, que la moción Tejada es bien encaminada, ya que al nombrarse esa comisión, se podía tener un cambio de impresiones, que siempre conduce a mejores soluciones. Apoya la moción el Diputado Romero Castillo.

El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, expresa que habiendo consenso general se aprueba la moción y nombra para tal efecto a la Comisión integrada por: Tejada Orozco, Chavarría, y Arauz (Daniel María).

5. — La Mesa nombra la siguiente Comisión integrada por los Diputados Sánchez Arauz, Almendárez Lovo y Tiffer, para que pase a la Honorable Cámara del Senado a informarles que esta Cámara está reunida y lista para celebrar Congreso Pleno. La Comisión pasa a llenar su cometido.

6. — El Diputado Sánchez Arauz, como miembro de la Comisión que fue a la Cámara del Senado, informa que los Senadores llegarán en breves momentos a formar Congreso Pleno. El Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, agradece a la Comisión.

7. — Se suspende la sesión para reanudarla después de la sesión de Congreso en Cámaras Unidas.

Pasada la sesión de Congreso Pleno, la sesión de la Cámara de Diputados se reanuda a las doce y veinte minutos de la tarde, con la misma asistencia de representantes y bajo la misma Presidencia y Secretaría.

8. — No habiendo más de que tratar se levanta la sesión, y a moción del Diputado Martínez Talavera, se le dispensa la lectura al acta de la presente sesión quedando aprobada en definitiva.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Diputado Secretario

Francisco Chavarría V.,
Diputado Secretario

Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo-Quinto Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y veinticinco minutos de la tarde del día primero de abril de mil novecientos sesenta y seis.

Preside el Diputado Dr. Orlando Montenegro Medrano, asistido de los Diputados Dr. Ramiro Granera Padilla y Prof. Francisco Chavarría como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Con la concurrencia de:

Dr. Alejandro Abaúnza Marengo, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Don César Acevedo Quiroz, Don Francisco Almendárez Lovo, Dr. Daniel María Arauz, Don Alfredo Brantome, Dr. Carlos Guillermo Bonilla, Don José María Borgen, Don Humberto Bolaños Osorno, Sra. Mary Cóc Maltez de Callejas, Dr. Salvador Castillo, Don León Cabrales, Dr. Carlos José Carrión, Don Arturo Cerna Salgado, Dr. Agapito Fernández, Dr. Octavio Guerrero Aguilar, Srita. Irma Guerrero Chavarría, Dr. Adolfo González Baltodano, Don Luis Felipe Hidalgo, Don Arnoldo López Cuevas, Dr. Santiago López González, Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Juan José Lugo Marengo, Dr. Juan José Morales Marengo, Dr. José María Moncada, Sra. Irma Ferreti de Mejía, Dr. Adolfo Martínez Talavera, Don Juan Molina Rodríguez, Don Héctor Mairena, Srita. Felisa Prado Sacasa, Don Juan F. Palacios, Dr. Alejandro Romero Castillo, Dr. Noel Sánchez Arauz, Don Remigio Sánchez Brenes, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Henry Tiffer, Don Tito Tejada Orozco y Dr. Antonio Valdez Martínez.

1. — El Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2. — El Diputado Presidente, Dr. Montenegro Medrano, informa que en vista de que en la sesión anterior se aprobó la moción del Diputado Martínez Talavera, para que se aprobara el acta de la sesión respectiva, ésta no se lee.

3. — Se nombra una comisión para que pase al Senado a invitar a este Cuerpo Legislativo, para clausurar el Décimo-Quinto Período Constitucional. La Comisión es la siguiente: Diputados Núñez de Saballos, Castillo y Molina Rodríguez. Se suspende la sesión mientras la Comisión llena su cometido.

4. — Se reanuda la sesión y la Comisión vuelve al recinto de la Cámara y el Diputado Castillo informa que en breves momentos llegarán los senadores para celebrar la sesión de clausura. El Presidente, agradece a la Comisión y se suspende nuevamente la sesión para celebrar Congreso en Cámaras Unidas.

Pasada la sesión de Congreso Pleno, la sesión de la Cámara se reanuda a la una y quince minutos de la tarde con la misma asistencia de representantes y bajo la misma Presidencia y Secretaría.

5. — El Secretario Diputado Granera Padilla, da lectura al Proyecto de Decreto de clausura, el cual se toma en consideración, se discute y se aprueba por unanimidad. A continuación el Diputado Presidente Dr. Montenegro Medrano, lee solamente el citado Decreto por el cual "Hanse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados en su Décimo-Quinto Período Constitucional". A moción del Diputado Romero Castillo, se aprueba el acta de esta Sesión, por unanimidad.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente

Ramiro Granera Padilla,
Diputado Secretario

Francisco Chavarría V.,
Diputado Secretario

Cámara del Senado

Quincuagésimo-Cuarta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día viernes, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Doctor Humberto Castrillo M., y Doctor Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El honorable Senador Castrillo fue llamado por el Señor Presidente para fungir como Primer Secretario, por ausencia del titular.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdócia, Don Luis Arturo Ponce S., y Doctor Crisanto Sacasa.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — En cumplimiento al acápite 4) del Arto. 327 Cn., se procedió a dar segundo debate a la iniciativa de reforma al Arto. 100 de la Constitución Política.

Fueron aprobados en lo general, unánimemente, el dictamen y la iniciativa.

A discusión en lo particular, se leyeron por Secretaría, todos y cada uno de los documentos que forman parte del expediente enviado por la Honorable Cámara de Diputados, en el siguiente orden:

- 1) Nota de remisión.
- 2) Iniciativa de reforma, suscrita por treinta y seis representantes a aquella Cámara, proponiendo, después de algunas consideraciones, la siguiente redacción al Arto. 100 Cn.: "La educación primaria es obligatoria, y tanto ésta como la secundaria cuando sean impartidas por el Estado o las corporaciones públicas, serán gratuitas. La enseñanza religiosa en los centros escolares en ningún caso será costeadada por el Estado o las corporaciones públicas; y en los centros oficiales no podrá impartirse durante las horas lectivas".
- 3) Dictamen de la Comisión Especial, integrada por los honorables Diputados, Dra. Olga Núñez de Saballos, Don Remigio Sánchez, Doctor Juan José Morales Marengo, Don León Cabrales y Don Pedro Pablo Vivas B., y suscrito únicamente por los representantes Saballos, Sánchez y Morales Marengo; el cual se manifiesta fundamentalmente de acuerdo con la iniciativa presentada; pero sugiriendo que el párrafo segundo del Artículo 100 Cn., propuesto en la iniciativa, se lea así: "La enseñanza religiosa en los Centros Escolares en ningún caso será costeadada por el Estado o las Corporaciones Públicas; y no figura-

- rá como asignatura en los planes de estudios para los Centros Oficiales”.
- 4) Transcripción de parte conducente de acta, que dice: “En uso de la palabra el Diputado Morales Marengo, expresa que lo que debe de hacerse es dejar sentado el criterio en que será reformado el Arto. 100 Cn., y a continuación presenta y da lectura a la siguiente moción que literalmente dice: “Que se reforme el Artículo 100 Cn., en el sentido de que se establezca la gratuidad de la enseñanza secundaria cuando sea impartida por el Estado o las Corporaciones Públicas; y de que se suprima la palabra LAICA, a fin de que sea permitido a los diferentes credos la enseñanza de religión en las escuelas oficiales. El Diputado Castillo manifiesta que la moción del Diputado Morales Marengo no reforma la iniciativa, sino que la aprueba, dejando libertad para su redacción por la Comisión del Congreso Pleno que debe nombrarse en su oportunidad, de acuerdo con las prescripciones constitucionales. El Diputado Montenegro Medrano expresa que, no habiendo más oradores y estando la representación de acuerdo con la iniciativa y la moción del Diputado Morales Marengo, se someterá a votación si se aprueba la Iniciativa con las sugerencias contenidas en la moción, resultando aprobada en tal forma, con los votos en contra de los Diputados Ruiz Escorcía y López Cuevas”.
- 5) Resolución final de la Cámara de Diputados, acogiendo la iniciativa para reformar el Artículo 100 de la Constitución Política, presentada por 36 Diputados, con las sugerencias contenidas en la moción Morales Marengo, que constan en acta, antes descrita.

No habiendo ninguna intervención, fue puesta a votación la iniciativa de reforma al Arto. 100 Cn. con el criterio que prevaleciera en la Honorable Cámara de Diputados de conformidad con su Resolución final y aprobada por unanimidad. Quedando en consecuencia, aprobada en SEGUNDO DEBATE.

Seguidamente se leyó Resolución de esta Cámara acogiendo la referida iniciativa de reforma; e invitando, al tenor del acápite 6) del Arto. 327 Cn., a la Honorable Cámara de Diputados para formar Congreso en Cámaras Unidas y tratar sobre la misma.

La sala dio su aprobación unánime a dicha Resolución; a la que se le dispensó a moción del honorable Senador Cuadra, el

trámite de lectura y aprobación del acta en la parte conducente.

A continuación el Señor Presidente, nombró a los honorables Senadores Cuadra, Ponce y Ayón, para integrar la Comisión que se personaría en la Cámara de Diputados, formulando la invitación de este Cuerpo, para reunirse en Congreso Pleno.

4º. — Salieron a cumplir su cometido los honorables Senadores designados, y fue suspendida la sesión.

5º. — De regreso los Señores Comisionados y reanudada la sesión, informó el honorable Senador Cuadra que la Honorable Cámara de Diputados, entendida de la invitación que el Senado hiciera por su medio, avisaría el momento en que estarían listos para efectuar la sesión de Congreso Pleno.

6º. — El honorable Senador Castrillo, preguntó a la Sala acerca de la conveniencia de tratar o no el proyecto N.º 3 de la Agenda del Día, por el que se manda a botar una suma de dinero para la construcción de un Parque en Ciudad Darío, en conmemoración al centenario del Nacimiento del glorioso poeta Rubén Darío; el cual adolecía del defecto de que no se señalaba la partida a la cual se imputaría tal erogación. Opinaron sobre el particular los honorables Senadores Machado Sacasa y Jarquín, quienes se refirieron al Valladar constitucional del Arto. 262 Cn., en el sentido apuntado por el honorable Senador Castrillo.

7º. — Fue interrumpida la discusión al llegar una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los honorables representantes, Doña Irma Ferrer de Mejía, Doctor Daniel María Arauz y Don Arturo Cerna; manifestando este último que aquella Honorable Cámara les había encomendado la misión de comunicar a este Alto Cuerpo, que estaban prestos a formar Congreso en Cámaras Unidas, correspondiendo a la invitación que habían recibido de parte del Senado.

El honorable Señor Presidente repuso a la Comisión, que se le agradecía su atento aviso y que gustosos pasarían inmediatamente a formar Congreso Pleno.

8º. — Se retiró la Comisión.

9º. — El honorable Senador Cuadra se refirió al asunto abordado anteriormente, sobre el proyecto por el cual se eroga la suma de Cien Mil Córdoba para la construcción de un parque en Ciudad Darío; sugiriendo que dicha suma podía tomarse del millón de córdobas ya presupuestado, para gastos en los festejos; y eventos con motivo del Centenario. Tanto el honorable Senador Ponce, como el honorable Senador Jarquín, se manifestaron de acuerdo con el criterio del Senador Cuadra; pe-

ro sugiriendo que el proyecto volviera a Comisión, para que ésta, específicamente, señalara la partida correspondiente. El Senador Belli, miembro de la Comisión Dictaminadora hizo alusión a lo que ésta había aconsejado en su dictamen, en el sentido de que quedara a cargo del Ministerio de Educación Pública, el hacer las gestiones necesarias para la consecución de la partida respectiva.

10. — El honorable Señor Presidente suspendió nuevamente la discusión del asunto, pasando los Señores Senadores a la Honorable Cámara de Diputados a formar Congreso Pleno.

11. — De regreso los honorables representantes, se reanudó la sesión.

12. — Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate y con la reserva de hacer algunas modificaciones en el articulado al discutirse en lo particular, el dictamen junto con el proyecto de ley que se contrae a erogar la suma de Cien Mil Córdobas para la construcción de un parque en Ciudad Darío en conmemoración del Primer Centenario del Nacimiento del glorioso poeta, RUBEN DARÍO.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 1º, tal como fuera aprobado en primer debate, y que dice así: "Erogase la cantidad de Cien Mil Córdobas (¢100,000.00), para la construcción de un parque en Ciudad Darío, con motivo del Primer Centenario del nacimiento del eximio y glorioso poeta RUBEN DARÍO, que se cumplirá en el año de 1967; quedando a cargo del Ministerio de Educación Pública, la consecución de la partida correspondiente en el Presupuesto General de Gastos.

Después de repetidas intervenciones, opinando al respecto, de los honorables Senadores Cuadra, Ponce, Medina, Jarquín, Castrillo y Sacasa, se acordó aprobar el artículo primero sin el agregado que se le hiciera en el primer debate, y tal como fuera enviado por la Honorable Cámara de Diputados, así: "Arto. 1º Erogase la cantidad de Cien Mil Córdobas . . . (¢100,000.00), para la construcción de un parque en Ciudad Darío, con motivo del Primer Centenario del nacimiento del eximio y glorioso poeta RUBEN DARÍO, que se cumplirá en el año de 1967".

El Arto. 2º fue aprobado sin ninguna modificación.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 3º, que se lee así: "El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente, para llevar a cabo las obras mencionadas, en todo el año de 1966".

A este artículo, y mediante moción que hiciera el honorable Senador Cuadra con la que se manifestaron de acuerdo los honorables representantes, se dispuso ha-

cerle el siguiente agregado: "y se le autoriza para que de la partida de Un Millón de Córdobas del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Ramo de Educación Pública, Programa 05-00 Extensión Cultural 08-21-1400-Asignaciones Globales-1420-Imprevistos: Para Gastos Preparatorios de la Celebración del Centenario del Nacimiento de Rubén Darío, cubra esta erogación".

Fue aprobado sin ninguna modificación el Arto. 4º último del proyecto; al que se le dispensó, a moción del honorable Senador Sacasa, el trámite de aprobación del acta en la parte conducente, a fin de que pasara cuanto antes a la Honorable Cámara de Diputados.

13. — No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los Señores Senadores que serían citados para la próxima, oportunamente.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Humberto Castrillo M.,
Secretario

Fernando Medina M.,
Secretario

Quincuagésimo-Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Quinto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y diez minutos de la mañana del día jueves, treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Presidencia, del honorable Senador Doctor Francisco Machado Sacasa, asistido de los honorables Senadores Doctor Humberto Castrillo M., y Doctor Fernando Medina, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente. El honorable Senador Castrillo fue llamado por el Señor Presidente para fungir como Primer Secretario, por ausencia del titular.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Doctor Adrián Cuadra Gutiérrez, Don José Frixione, Doctor Camilo Jarquín, Doctor Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce S., Doctor Crisanto Sacasa y Don Víctor Manuel Talavera.

1º — Se abrió la sesión.

2º — Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º — Se dio lectura a nota de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas las reformas

propuestas por el Senado al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para donar a la Municipalidad de León, dos manzanas de terreno, propiedad del Estado, para la construcción de un Parque Público consagrado a la memoria de nuestro máximo poeta RUBEN DARÍO, con el único cambio, que en vez de leerse "Universidad Nacional Autónoma de León", se lea "Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". La Sala aceptó, por unanimidad el criterio de aquella Cámara en cuanto a la referida reforma; ya que se trataba de una cita hecha en la especificación de los linderos, copiados textualmente de nota del Ministerio de Hacienda, quien los suministró.

A moción del honorable Senador Sacasa, le fueron dispensados al anterior proyecto, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

4º — Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que fue aprobada la reforma propuesta por el Senado al proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que done a los señores Juan Ramón Salamanca y Ernestina Luna, dos lotes de terreno que con capacidad total de seis manzanas han estado poseyendo con anuencia del Gobierno de la República, y que se tomarán de las tierras que le fueron compradas al Señor Eduardo Argüello Cervantes. El honorable Senador Montalván hizo moción para que le fueran dispensados al proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, la cual fue aprobada por unanimidad.

5º — Se levantó la sesión, citando el honorable Señor Presidente para celebrar la próxima media hora después.

Francisco Machado Sacasa,
Presidente

Humberto Castrillo M.,
Secretario

Fernando Medina M.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegado de Nicaragua a Trasmisión del Mando Supremo en Costa Rica

No. 47

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Modificar el Acuerdo Ejecutivo

No. 37 del 14 de Abril de 1966, para nombrar al Doctor Salvador Mayorga Orozco, Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Jefe de la Embajada en Misión Especial de Nicaragua a la Trasmisión del Mando Supremo de la hermana República de Costa Rica, al Excelentísimo Señor Presidente Electo Profesor José Joaquín Trejos Fernández.

Segundo: Expedir nuevas Cartas Credenciales y comunicar este Acuerdo al Ilustrado Gobierno de Costa Rica.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Ministro Consejero de Nicaragua ante Organización de las Naciones Unidas

No. 48

El Presidente de la República,

Acuerda:

Único: Promover al rango de Ministro Consejero de la Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas al Consejero Señor José Román.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

Nómbrese Auxiliar de Oficialía Mayor de Relaciones Exteriores

No. 18

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al señor Erbert Ramírez Sánchez, Auxiliar de la Oficialía Mayor de este Ministerio, con el sueldo mensual de Quinientos Córdobas solamente (₡ 500.00), que asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente 05—11—01—03—S.P. Administración General y Asesoría 051101030111000—Sueldos del Personal Permanente—Inciso No. 051101030111011.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del Primero de Mayo del año en curso.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente de la República, RENE SCHICK OUITIERREZ.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina.*

**Delegado de Nicaragua a XIX
Asamblea Mundial de la Salud**

No. 49

El Presidente de la República,
Acuerda:

Primero: Nombrar Delegado Alterno de Nicaragua a la XIX Asamblea Mundial de la Salud, que se celebra en la ciudad de Ginebra, Suiza, al Señor Don Antonio A. Mullhaupt, Cónsul de Nicaragua en dicha ciudad.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. — RENE SCHICK.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alfonso Ortega Urbina*.

Ministerio de Defensa

**Autorización a Servicios Aéreos
Blandón para Operar Escuela
de Aviación Civil**

No. 2 «A»

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil.

Considerando:

Que la Empresa «Servicios Aéreos Blandón» ha llenado los requisitos exigidos por el Artículo 128 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

1o.—Autorizar a «Servicios Aéreos Blandón» para establecer y operar una Escuela de Aviación Civil con base en el Aeródromo «Godoy» en León.

2o.—La Empresa garantiza todas las responsabilidades con Póliza de Seguro conforme lo estipula el Código de Aviación Civil, referente a la indemnización de la tripulación, estudiante o piloto, daños a terceros, etc, en caso de accidente.

3o.—La Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno para garantizar la seguridad en los Aeródromos de la República.

4o.—El presente Acuerdo se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Servicios Aéreos Blandón» a todas las disposiciones de las Leyes de Nicaragua, en especial a las del Código de Aviación Civil, su reglamentación y todas aquellas disposiciones que emita el Ministerio de Aviación por medio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

5o.—El término de este Acuerdo expira a partir de un año de su fecha de emisión.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 5 de Mayo de 1966.—(f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) *J. D. García M.*, Coronel G.N., Ministro de Defensa.

Hacienda y Crédito Público

**Franquicias y Privilegios a
Nutrimentos Balanceados, S. A.**

Nº 6213 B/U 370650 Valor: \$ 400.00

“Nº. 71. —

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958 y el Decreto Legislativo Nº. 494 de 1 de abril de 1960.

Vistos:

PRIMERO: La solicitud presentada por la firma “NUTRIMENTOS BALANCEADOS S. A., (NUBASA)”, propietaria de una Planta dedicada a la producción de ALIMENTOS PARA ANIMALES, (NUTRIMENTOS ELABORADOS A BASE DE MEZCLA DE CONCENTRADOS COMPUESTOS, CEREALES, MELAZA Y OTROS INGREDIENTES NUTRITIVOS) para que se reclasifique su Planta Industrial a nivel de FUNDAMENTAL DE INDUSTRIA NUEVA, en atención a que proyecta efectuar la integración vertical de su proceso incluyendo la elaboración de: CONCENTRADOS COMPUESTOS (mezcla de antibióticos, vitaminas, minerales y algunas proteínas e hidratos de carbono) que constituyen del 30 al 40%, en términos de peso, de los nutrimentos comerciales y que actualmente son objeto de importaciones sustanciales.

En la elaboración de estos CONCENTRADOS COMPUESTOS, ofrece la firma “NUBASA” consumir un mayor porcentaje del que ahora está utilizando de materias primas de origen nacional con excepción de los antibióticos; vitaminas y minerales, los cuales aún no son producidos en el país y significan alrededor de un 5% en términos de peso del producto final. Tal integración vertical tendrá como consecuencia un notable ahorro de divisas.

SEGUNDO: El Decreto Nº. 28 de diciembre de 1959, publicado en “La Gaceta”, Nº. 23 del 29 de enero de 1960, emitido a favor de la firma CALDERA & CIA. LTDA., más tarde traspasada a la firma solicitante, según Resolución del Ministerio de Economía dictada a las 10 de la mañana del día 3 de noviembre del mismo año,

cuya publicación figura en "La Gaceta" N.º. 261 del 17 de noviembre de 1965.

TERCERO: La Resolución del Ministerio de Economía en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial se clasifica dicha Planta Industrial como **FUNDAMENTAL DE INDUSTRIA NUEVA**, sujeta a las siguientes condiciones.

- a) Que al cabo de seis meses de publicado el presente Decreto de Protección, comience a producir concentrados compuestos, reduciendo sus importaciones de materias primas a las de pre-mezcla compuesta únicamente de antibióticos, vitaminas, minerales; y algunas proteínas de origen vegetal o animal.
- b) Que la importación de proteínas a que hace referencia el inciso anterior no podrá ser superior al 50% de la cantidad que actualmente se importa, salvo en casos en que por déficit en la producción nacional sea autorizado para ello por el Ministerio de Economía.
- c) Que la producción de **CONCENTRADOS COMPUESTOS** no llevará más del 10% de materiales no aprovechables por los animales.
- d) Que estará sujeta a las normas que para ese efecto reglamente el Ministerio de Agricultura.

Esta Resolución en los términos antes dichos, fue aceptada por el Señor Juan Manuel Caldera, en su carácter de Gerente General de la firma **NUTRIMENTOS BALANCEADOS S.A. (NUBASA)**, en Carta del 24 de marzo de 1966.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que integrará verticalmente su producción al manufacturar **CONCENTRADOS COMPUESTOS** utilizados como materias primas en la fabricación de Alimentos para Animales, los cuales actualmente son objeto de importaciones sustanciales, con lo que se mejora nuestra balanza de pagos. Que instalará nueva maquinaria con la cual se podrá aplicar el proceso de "MICROMEZCLADO" lo que permite la mejor incorporación de los concentrados en el producto final; Que Plantas similares se han establecido en Centroamérica, con base en el otorgamiento de la totalidad de los beneficios inherentes a la categoría de Fundamental de Industria Nueva, por lo que se estima que es procedente otorgar a esta Planta tal clasificación sin restricciones en sus montos de exención, así como en el vencimiento de los plazos. Que está dentro de los propósitos del Estado, fomentar el establecimiento de este tipo de industria por el beneficio que reportará

al desarrollo del plan ganadero nacional.

Por Tanto:

De conformidad con las leyes citadas,

Decreta:

Arto. 1º — Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Tercero, como Fundamental de Industria Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

- a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por diez años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

- c) Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengán directamente consignados al industrial favorecido o para notificarse a éste.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hu-

biere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la planta.
- f) Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total. Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta, cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.
- g) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º — Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto N° 28 del 22 de diciembre de 1959, publicado en "La Gaceta" N° 23 del 29 de enero de 1960, a partir de la publicación del presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Arto. 3º — Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, y a las condiciones especificadas en el Visto Terce-ro.

Arto 4º — Publicar el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que

surta efectos a partir del día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los veinte y ocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República. — (f) *Ernesto Navarro*, Vice-Ministro de Economía. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Prórroga a Vicente Aranda e Hijos para Iniciar sus Actividades de Producción
No. 6068—B/U No. 369431—\$200.00
No. 216

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Unico: La solicitud presentada por la Sociedad «Vicente Aranda e Hijos Cía. Ltda.», para que de conformidad con el inciso a) del Arto. 21 de la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se le conceda prórroga para empezar a operar su Planta Industrial que instalará en esta ciudad y que dedicará a la producción de Ladrillos Finos y Corrientes de Terrazos y Tubos de Cemento.

Considerando:

Primero: Que la Planta Industrial en referencia da ocupación a obreros y empleados nicaragüenses; Que produce materiales de construcción de buena calidad y a precios bajos; Que con las nuevas ampliaciones que realizará, mejorará la calidad de sus productos y evitará gastos de divisas al sustituir las importaciones de artículos similares.

Segundo: Que de conformidad con el Arto. 21 de la citada Ley en su inciso a) el Poder Ejecutivo está facultado a conceder la prórroga a que se refiere la anterior solicitud, cuando fuere necesario y estuviere debidamente justificado.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Arto. 1o.—Conceder a la firma «Vicente Aranda e hijos Cía. Ltda.», en lo que se refiere a la Planta Industrial que se propone instalar en esta ciudad y que dedicará a la producción de Ladrillos Finos y Corrientes de Terrazos y Tubos de Cemento, descrita en el Visto Unico, prórroga de doce meses,

para que finalice sus operaciones de instalación e inicie sus actividades de producción, prórroga que se vencerá el día 27 de Octubre de 1966.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, «La Gaceta».

Dado en Casa Presidencial. — Managua,

D. N., a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—(f)

RENES CHICK, Presidente de la República.

—(f) *Jorge Armijo Mejía* Vice—Ministro de Economía.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorizan al Recaudador General de Aduanas Emitir Cheques para Reclamos y Devoluciones

«Nº 26

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: Autorízase al Recaudador General de Aduanas para emitir Cheques con cargo a la Cuenta «Fondos para reclamos y devoluciones», hasta por valor total de Ciento Veinte Mil Cuatrocientos Setenta y Un Córdobas con Un Centavo (₡ 120.471.01) y Mil Ochocientos Siete Dólares con Nueve Centavos (US\$ 1.807.09), conforme el siguiente detalle:

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
12712	4116	Corinto Siemens de Nicaragua	₡ 914.69	
13126	30481	Corinto Industrias Agrícolas Organizadas S. A. c/o. Suc. César Delgadillo S. A.	6.641.39	
13155	27685	Corinto A. Poveda J. & P. C. Marengo Cía. Ltda. c/o Suc. César Delgadillo S. A.	176.05	
13162	19322	Managua Industrias Químicas Agrícolas S. A. c/o. Aéreo Servicios Comerciales de Nicaragua	106.26	
13169	18971	Managua Café Soluble S. A.	269.36	
13170	17477	Managua Café Soluble S. A.	533.54	
13172	19446	Managua Café Soluble S. A.	4.350.85	
13173	19749	Managua Café Soluble S. A.	26.95	
13176	264069	Managua Café Soluble S. A.	40.25	
13177	27046	Corinto Café Soluble S. A.	315.98	
13178	26969	Corinto Café Soluble S. A.	1.347.08	
13186	265700	Managua Café Soluble S. A.	78.25	
13187	31765	Corinto Café Soluble S. A.	1.872.43	
13188	19624	Managua Café Soluble S. A.	218.40	
13189	19623	Managua Café Soluble S. A.	440.02	
13190 A	19130	Managua Café Soluble S. A.	19.25	
13191	19976	Managua Café Soluble S. A.	113.05	
13192	19957	Managua Café Soluble S. A.	1.169.98	
13194 A	18438	Managua Café Soluble S. A.	160.23	
13195	27067	Corinto Café Soluble S. A.	728.77	
13220	10388	S. J. del Sur Ismael Reyes Comercial S. A.,	2.255.68	
12982	13646	Managua Diario La Prensa	119.21	
12983	5689	S. J. Sur Diario La Prensa	7.372.12	
12984	6133	S. J. Sur Diario La Prensa	9.932.58	
12985	2851	S. J. Sur Diario La Prensa	12.920.67	
13069	20714	Managua Diario La Prensa c/o Fernando Peña Miranda—Managua	106.61	
11429	17883	Corinto Cecilia Chamorro de Solórzano c/o. J. Vassalli y Co.	94.97	
11764	8463	S. J. Sur Irsa Cosméticos Centroamérica, S.A. c/o. J. Vassalli y Co.	489.44	
12574	3760	S. J. Sur Industrias Unidas de C. A. S. A. c/o. J. Vassalli y Co.	252.77	
12925	12220	Managua J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos	97.79	
12928	15001	Managua Suplidora Internacional S. A. c/o. Aéreo Servicio Comerciales de Nicaragua	332.15	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
12968	29335	Corinto J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos	112.15	
12979	197514	Managua Editorial Novedades	164.43	
12995	18257	Managua Fábrica de Madera Laminada c/o. P. Santamaría Lola	117.25	
12996	18895	Managua Desmotadora Duque Estrada c/o. P. Santamaría Lola	42.14	
12980	197551	Managua Editorial Novedades	393.05	
12981	197519	Managua Editorial Novedades	115.65	
13019	15834	Managua Servicio Agrícola Ind. Masaya-S. A.	1.903.44	
13028	19613	Managua Industrias Gemina, S. A. c/o. Cía. de Cabotaje y Estibadores Nicaragüenses, S. A.	60.90	
13030	19080	Managua Centro Penal de Rehabilitación Soc. c/o. P. Santamaría Lola.	52.57	
13052	19891	Managua Liberato Villavicencio T. c/o. Suc. de César Delgadillo, S. A.	303.87	
13054	27330	Corinto G. Bermúdez y Cía. Ltda. c/o. Suc. de César Delgadillo, S. A.	141.75	
13065	30783	Corinto Industrias Nac. Agrícolas, S. A. c/o. E. Palazzo y Co. Ltda.	22.54	
13071	27036	Corinto Aceitera Corona, S. A.	633.78	
13080	19990	Managua Cía. Nac. Productora de Cemento	93.66	
13082	17519	Managua Santos M. Castillo c/o. Carlos Holman	528.57	
13097	15447	Managua Algodoneros Nic. Soc. Coop. Anónima c/o. P. Santamaría Lola	96.32	
13102	29522	Corinto Nicaragua Machinery Company	17.514.49	
13115	29622	Corinto Hammer & Stein Co. Ltda. c/o. Alfredo Gómez A.	298.62	
13125	32938	Corinto Rafaela de Soza c/o Porfirio J. Arana & Co.	47.46	
13135	32329	Corinto Productos de Concreto Nic. S. A. c/o Almacenes Oral. de Deps. de Nicaragua, S. A.	127.82	
13140	32480	Corinto Jaime Oyanguren Cardenal c/o. J. Vassalli & Co.,	48.30	
13181	32359	Corinto Camilo Sánchez	2.000.25	
13184	22331	Managua A. Guerrero & Cía. Ltda. c/o. Suc. de César Delgadillo S. A.	98.63	
13193	18717	Managua Café Soluble S. A.	295.33	
13211	18276	Managua Miguel Gómez O.	251.09	
13222	8217	S. J. Sur Julio Vigil Pevedilla	199.08	
13226	13940	Managua Pierson Jackman & Co. Ltda., c/o. Porfirio J. Arana & Co.,	215.91	
13231	20641	Managua Plywood de Nicaragua, S. A. c/o. P. Santamaría Lola	91.63	
13233	267336	Managua Comercial Farmacéutica S. A.	204.55	
13241	2480	P. Somoza Victor M. Delgadillo & Co.	129.45	
13242	14647	Managua Café Soluble S. A.	300.02	
13250	3301	P. Blanca Empacadora Nacional S. A.	115.50	
13257	18480	Managua Grasas y Aceites, S. A. c/o. J. Vassalli & Co.	78.89	
13258	18906	Managua Grasas y Aceites, S. A. c/o J. Vassalli & Co.	18.83	
13270	14236	Managua Editorial Hospicio San Juan de Dios c/o. Carlos Holmann	44.59	
13271	2535	P. Somoza Litografía Robelo S. A.	122.20	
13277	21400	Managua Hilados Nicaragüenses S. A.	204.47	
13281	20984	Managua Café Soluble S. A.	211.68	
13297	23215	Managua Cyanamid Inter-American Corp. c/o Almacenes Oral. Deps. de Nic.	96.39	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante	Córdobas	Dólares
13300	23323	Managua Solórzano Villa Pereira Comercial S. A.	₡ 782.81	
13416	269194	Managua Carol Lewis (Medical S. S. Hope) c/o. J. Vassalli & Co.	14.55	
13417	269158	Managua Howard A. Hoffman, S. S. Hope c/o. J. Vassalli y Co.	26.95	
13418	169193	Managua Rosemary Zink (Medical S. S. Hope) c/o. J. Vassalli y Co.	16.65	
13419	269104	Managua Dr. Daniel Curriham, S. S. Hope c/o. J. Vassalli y Co.	35.30	
13420	269185	Managua S. S. Hope Grace Co. c/o. J. Vassalli y Co.	53.35	
13421	269092	Managua Mis Sylvia Harron, S. S. Hope Medical c/o. J. Vassalli y Co.	26.95	
13422	268828	Managua Suzanne Lussier, S. S. Hope. c/o. J. Vassalli y Co.	11.55	
13040	18790	Managua Empresa Minera del Setentrión		US\$ 533.93
13018	9235	S. J. Sur E. Chamorro E Hijos Cía. Ltda.	88.48	
13026	9225	S. J. Sur Armando Navas Ferrarl, c/o. J. Vassalli y Co.	124.04	
13027	6980	S. J. Sur Compañía Azucarera Amalia c/o. J. Vassalli y Co.	122.36	
13029	265434	Managua Hospital Bautista c/o P. Santamaría Lola	1.775.25	
13037	29062	Corinto Max Najman	123.13	
13084	8837	S. J. Sur Tricotextil S.A. c/o J. Vassalli & Co.	153.51	
13096	16009	Managua Esso Standard Oil S. A. Ltda. c/o. P. Santamaría Lola	21.16	
13107	19906	Managua Caldera Industrial S. A. c/o. J. Vassalli & Co.	122.36	
13108	264265	Managua J. Enrique Luna c/o. J. Vassalli & Co.	17.00	
13109	19484	Managua Cerámica Chiltepe S. A. c/o. J. Vassalli & Co.	58.03	
13110	265447	Managua Róger Lacayo Terán c/o. J. Vassalli & Co.	47.80	
13111	262975	Managua Rolter S. A. c/o. J. Vassalli & Co.	55.85	
13123	18224	Managua Esso Standard Oil S. A. Ltda. c/o. P. Santamaría Lola	49.42	
13130	5519	S. J. Sur Pan American Standard Brands Inc.	79.80	
13133	133	Managua F. & C. Reyes Co. Ltda. Suc.	87.01	
13236	26360	Corinto Nicaragua Sugar States Ltda. c/o. Reynaldo Rodríguez P.	2.111.27	
13144	9786	S. J. Sur Comercial Farmacéutica S. A.	244.30	
13151	21793	Managua Plywood de Nicaragua S. A. c/o. P. Santamaría Lola	131.95	
13152	21054	Managua Pescanica, S. A. c/o. P. Santamaría Lola	91.70	
13157	21476	Managua Eskimo Comercial S. A. c/o C. Delgadillo S. A.	63.44	
13183	267247	Managua Cía. Nacional Productora de Cemento	157.90	
13185	21338	Managua F. y C. Reyes Co. Ltda., Suc. c/o C. Delgadillo S. A.	24.29	
13212	7269	S. J. Sur Kétivo de Nicaragua S. A.	3.447.85	
13213	198398	Managua Liberato Villavicencio, c/o. Smith, Lugo Co. Ltda.	427.70	
13215	10375	S. J. Sur Comercial Farmacéutica, S. A.	264.60	
13218	36037	Corinto J. Cardenal h. R. y Lacayo Fiallos	25.37	
13219	22083	Managua J. Cardenal h. y R. Lacayo Fiallos	128.52	
13221	10162	S. J. Sur Casa Vigil & Caligaris	55.65	
13223	31934	Corinto Julio Vigil Pevedilla	19.95	

Reclamo No.	Póliza No.	Reclamante:	Córdobas:	Dólares
13235	25371	Corinto Nicaragua Sugar States Ltda. c/o. Reynaldo Rodríguez P.	₡ 903.77	
13251	37154	Corinto Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A. c/o. E. Palazzo & Co. Ltda.	55.93	
13272	37359	Corinto Industrias Gemina S. A. J. L. Griffith y Co.	42.63	
13275	37503	Corinto Fábrica Nacional de Licores Bell S. A. c/o. E. Palazzo & Co. Ltda.	84.00	
13292	37447	Corinto Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior c/o. E. Palazzo & Co. Ltda.	91.28	
13295	19373	Managua Centro Comercial S. A. c/o. Cía. Almacenadora del Pacífico	16.841.02	
13296	19254	Managua Centro Comercial S. A. c/o. Cía. Almacenadora del Pacífico	5.195.89	
13311	23441	Managua Laboratorio Nicaragüense Químico Industrial S. A. c/o. P. Santamaría Lola	116.76	
13315	22835	Managua Pierson & Jackman Cía. Ltda. c/o. P. J. Arana & Co.	130.09	
13316	35409	Corinto Gallo & Villa c/o. E. Palazzo & Co. Ltda.	107.66	
13319	22091	Managua Karl J. C. H. Hüeck	106.68	
13318	266177	Managua Hammer y Stein Cía. Ltda.	37.17	
13321	1014	P Cabezas Neptune Gold Mining Company c/o. Mariano Argüello	416.64	
13323	22297	Managua Café Soluble S. A.	285.74	
13325	24150	Managua Café Soluble S. A.	99.61	
13326	22910	Managua Café Soluble S. A.	114.80	
13327	35819	Corinto Café Soluble S. A.	612.57	
13335	6896	S. J. Sur Hammer y Stein Cía. Ltda.	447.71	
13336	7550	S. J. Sur Hammer y Stein Cía. Ltda.	100.63	
13337	7558	S. J. Sur Hammer y Stein Cía. Ltda.	215.88	
13339	1457	P. Cabeza Juan Carlos Borbolla Rule, c/o. Juan Peters P.	2.382.73	
13214	22388	Managua Empresa Minera de El Setentrión		US\$ 708.57
13339	1457	P. Cabeza Juan Carlos Borbolla Rule, c/o. Juan Peters P.		47.50
13253	23626	Managua Empresa Minera de El Setentrión		517.09
Total			₡ 120.471.01	US\$ 1.807.09

Segundo: Los Cheques deberán ser refrendados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público

Tercero: Autorízase al Tribunal de Cuentas para devolver a los interesados las Pólizas y Facturas Consulares correspondientes a estas Devoluciones, dejando al Tribunal constancia de los pormenores de los documentos devueltos.

Comuníquese Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. — (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ricardo Parrales Sánchez, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Universidad Nacional de Nicaragua

Reforma al Reglamento de la Prueba de Grado

No. 6167—B/U No. 357391—₡ 135.00

La Junta Universitaria en uso de las facultades que le confiere el artículo 14, inciso «a» de la Ley Orgánica del 25 de Marzo de 1958 acuerda adicionar el Reglamento de la Prueba de Grado en la siguiente for-

ma: agregar al artículo 14 los siguientes incisos:

En estos casos, los diplomas universitarios tendrán 35 centímetros de largo por 27 de ancho y se acomodarán al siguiente modelo: Escudo de la Universidad, retrato del interesado (en el ángulo izquierdo). La Universidad Nacional de Nicaragua, por cuanto: el Señor.....Departamento de.....

República de ha aprobado las materias comprendidas en el correspondiente Plan de Estudios y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, según consta en el Auto de las y minutos de la del día de de mil novecientos Por Tanto: En virtud de lo prescrito en las mismas, se le extiende este Diploma de para que goce de las prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los días del mes de de mil novecientos (firmas del Rector de la Universidad, del Decano de la Facultad respectiva y del interesado; registro de la Secretaría General y firma del Secretario General de la Universidad).

Los títulos de los Graduados de Honor se ajustarán al texto indicado en el artículo 166 de los Estatutos de la Universidad.

(Aprobado por la Junta Universitaria de la Universidad Nacional en la sesión No. 224 del veintiuno de Abril de mil novecientos sesenta y seis).

Radiodifusión

Licencia para Operar Estación de Radio

No. 6089—B/U No. 369441—\$ 60.00

El suscrito Director Nacional de Radio y Televisión de la República de Nicaragua, en vista de que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Radio y Televisión, extiende la presente Licencia para el establecimiento y operación de la Estación Radiodifusora Cultural, inscrito con No. 95, Folio No. 171 del Libro de Inscripciones de esta Oficina y que se identifica con los siguientes detalles:

Nombre del Propietario	Asociación Cultural Nic.
Nombre de la Estación	«Ondas de Luz»
Letras de Llamada	Y N — O L
Frecuencia	9640 Kcs.
Ubicación	Managua, D. N.
Marca del Transmisor	Westrex
Potencia	150 Watts
Sistema de Radiación	Doblete
Horario de Funcionamiento	06.00 a 22.00

Managua, D. N., 6 de Noviembre de 1965.

Armando Monge G.,
Mayor (R) G. N., Director
Nacional de Radio y
Televisión

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA Nombre Comercial

Nº 5960 —B/U Nº 357384— \$ 90.00
Morán Gutiérrez y Compañía Limitada, de esta ciudad, por medio de apoderado Dr. Gonzalo Solórzano Belli, solicita registro del nombre comercial:

“Central de Cómputos Contables Mecanizados”

Para distinguir: Un Establecimiento Destinado a Prestar Servicios Contables Mecanizados.

Oyense oposiciones, término legal.
Oficina de Patentes de Nicaragua, Ministerio de Economía. Managua, trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

Marcas de Fábrica

Nº 5946 — B/U Nº 357376— \$ 45.00
Luis Ramos, este domicilio, solicita registro marcas:

“Bellotono” “Ramos”

Para: Productos de la Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5947—B/U Nº 357375—\$ 90.00
Luis Ramos, este domicilio, solicita registro marcas:

“Ramopul”, “Ramofenicol”, “Diarroforno”, “Bilicon”, “Reumacon”, “Sambrosil”, “Enervist”, “Ramos”, “Biotirrenol”, “Metacolin”, “Lombriton”, “Paluquin”, “Dolodex”.

Para: Productos de la Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5926 —B/U Nº 357371— \$ 45.00
Etelisa Industrial S. A., solicita registro marcas:

“Fogel”, “Etelisa”, “Marvel”

Para: Productos de la Clase 34.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes.—Managua, dieciséis Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 5962 —B/U Nº 357385 — \$ 45.00
Salvador Buitrago Ajá como apoderado de Abbott Laboratories, de Estados Unidos América, solicita registro Marcas:

“Tham”, “Erytrameb”

Clase 9.

Interesados opónganse.

Oficina de Patentes. Managua, Abril veinticinco, mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 5939— B/U Nº 357374 — ₡ 30.00
Nº 5844— B/U Nº 343627 — ₡ 90.00

Laboratorios Hormona S. A., mediante apoderado solicita registro Marcas:

“Bacolin”, “Bazo Hígado Potenciado”, “Cuerpo Amarillo”, “Menopausin”, “Progesteron”, “Sulfatiazol polvo”, “Vitaveran fólico”, “Bacolin B.”, “Calcio vitamina”, “Quinopulmin”, “Testosterón”, “Codopulmin”, “Lactoglin-din”, “Ovario”, “Isodine”, “Hemosin”, “Glutaliol” “Norace”.

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Cficina Patentes, Managua, doce de Abril mil novecientos sesenta y seis.—Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes. 3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

No. 6212—B/U No. 370645— ₡ 135.00

Cinco tarde treintituno Mayo corriente, subastaráse local este despacho, finca urbana esta ciudad, solar 114 varas cuadradas y dos centésimas, casa dos pisos, linda: oriente, terrenos Carlos Hurtado; occidente, cuarta avenida noroeste; norte, quinta calle noroeste; sur, casa Octavio Ortega.

Inscrita No. 20911, folio 118, tomo 249, Registro Público.

Véndese ejecución Teddy Keller contra María Lourdes v. de Sánchez.

Avalúo: ₡ 150.000.

Oyense postores.

Dado Juzgado 2º Civil Distrito. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentiséis.—C. J. Chamorro, Srlo. 3 3

Nº 6192—B/U Nº 337074— ₡ 90.00

Tres tarde veintitres corrientes, remataráse mejor postor finca rústica, ubicada La Laguna, Río Blanco, Matiguás, sesenta manzanas, lindantes: Norte, Genaro Jarquín; Sur, Juan Figueroa; Oriente, Pedro Lúquez; Occidente, Modesto González. Valorado Mil Córdobas. Ejecuta Gilberto González Urbina a Rosendo Jarquín.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Mayo tres, mil novecientos sesenta y seis.—Franco, Montenegro L.—V. J. González, Srlo. 3 3

Nº 6190—B/U Nº 337075— ₡ 135.000

Dos tarde, tres de Junio entrante subastaráse finca rústica situada en Huanahuás, jurisdicción de Matiguás, de ciento setenta manzanas, con mejoras y lindante: Oriente, Leslie Walmer; Poniente y Sur, Andrés Rosales; Norte, Adolfo Escorcía. Ejecuta Adolfo Escorcía a Juan Mendiola Urbina, pago de quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, Mayo nueve de mil novecientos sesenta y seis.—Franco, Montenegro L.—J. V. González, Srlo.

Es conforme. Matagalpa, Mayo nueve de mil novecientos sesenta y seis.—V. J. González, Secretario. 3 2

Nº 6191— B/U Nº 351278— ₡ 135.00

Nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, tres Junio próximo. Subastaráse finca rústica, ubicada en Lechecuagós, esta jurisdicción, de trece hectáreas y cuatro mil doscientas sesenta y ocho varas cuadradas, menos una manzana y tres cuartos que fue vendida a Juan Pablo Sandoval, alambrada,

casa y pozo, lindante: Oriente, Norte y Sur, terrenos de Buenos Aire; Poniente, camino que conduce a León.

Ejecuta: Emperatriz de Esquivel a Bellisario Sandoval.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—R. Oscar Santos, Srlo. 3 2

Nº 6202— B/U Nº 370541— ₡ 180.00

Cuatro tarde lunes trece Junio próximo, local este Juzgado subastaráse finca Santa Cecilia, situada comarca San Isidro de la Cruz Verde, esta jurisdicción, de ciento sesenta manzanas superficie aproximadamente, cultivada cafetos y chahúite, y linda: Oriente, Sucesores Carlos Cano; Occidente, Pedro Morales y Sucesión Juan Ferrufino; Norte, Carlos Reyes, José León González, Eduarda viuda de Alvarado; y Sucesión Cano; y Sur, Ramón Bojorge, José Rivas, Luis Canales y Rodolfo Cuadra.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de la Vivienda a Sucesores Miguel Silva Santamaría.

Base: ₡ 40.625 00 más intereses y costas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2º. de lo Civil del Distrito. Managua, once de Mayo de mil novecientos sesenta y seis.—H. G. Libby, juez lo. de lo Civil del Distrito.—C. J. Chamorro C., Srlo. 3 2

Nº 6217—B/U Nº 324415— ₡ 45.00

Diez mañana treinta corriente subastaráse rústica Comarca «El Tule», este Municipio.

Ejecuta: Angel Oporta a Antonio López.

Avalúo: Mil Córdobas.

Juzgado Local Civil. Boaco, catorce Mayo mil novecientos sesentiséis.—Deyanira Castro S., Srta. 3 2

Títulos Supletorios

Nº 5958—B/U Nº 301005— ₡ 90 00

Encarnación Ruiz solicita supletorio Santa Catalina, esta jurisdicción, rústicos; a) oriente, Ramón Molina; occidente, sur, comparente; norte, Marcos García; b) oriente, Gabino González; occidente, Secundina Rivera; norte, Nieves Blandón; sur, Miguel Caballero; c) oriente, norte, solicitante; occidente, Eraldo Dávila; sur, Nemesio González; d) oriente, Marcelino González; occidente, Nemesio González; norte, solicitante; sur, Sotero González.

Oponganse.

Juzgado Local. Trinidad, veintiocho Marzo mil novecientos sesentiséis.—G. Tórriz G., Srlo. 3 3

No. 5956—B/U No. 333596— ₡ 90.00

Graciela Viales de Páez, solicita título supletorio, urbana La Virgen, esta jurisdicción, limita, mide, oriente, veintiséis metros, Gran Lago; poniente, veinte metros, carretera Interamericana; norte, treinta y seis metros, María Silva; sur, treinta y seis varas, Tiana Alegría.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres Abril mil novecientos sesentiséis.—Moisés S. Cole. 3 3

Nº 5945 —B/U Nº 332621— ₡ 90.00

Ana Cleto Chavarría, pide título supletorio de dos urbanas ubicadas en Dolores, limitada: la una oriente, Heliodora Hernández; poniente y norte, calles; sur, Juana Elisa Hernández; y la otra oriente, Isauro Bermúdez; poniente, norte y sur, calles públicas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diecisiete Febrero mil novecientos sesentiséis.—Joaquín H. Cortés, Juez.—Leónidas Sánchez, Secretario. 3 3

No. 6236—B/U No. 283053—\$ 45.00
 Ramiro Hurtado López, solicita título supletorio
 Isilla, llamada Guarumo, frente San Miguelito.
 Oyense oposiciones.
 Juzgado Distrito. San Carlos, seis Mayo mil no-
 vecientos sesentiseis.—M. A. Enriquez B.—Ronaldo
 Montiel, Srío.

3 1

Se Cita a los Socios Cafetaleros para Junta General de Accionistas

No 6231 —B/U No 379717—\$ 135.00
 Se avisa a todos los socios cafetaleros que el día
 30 del corriente mes es la fecha invariable y obliga-
 toria, para la Asamblea de la Junta General de Ac-
 cionistas que elegirá una nueva Junta Directiva.
 Si no hubiere quórum se hará nueva convocatoria y
 esta vez habrá quórum legal con cualquier número
 de socios concurrentes.
 Managua, D. N., Mayo 15 de 1966.

*Sociedad Cooperativa Anónima
 de Cafeteros de Nicaragua*

JORGE I. MONTEALEGRE
 Secretario.

3 1

Declaratoria de Herederos

No. 6151— B/U No. 370612—\$30.00
 María Dora García Castillo de Lucas soli-
 cita decláresele heredera unión hermanos
 legítimos: Horacio, Orlando Francisco e
 Hildebrando de la Trinidad García Castillo,
 herederos ab-intestato padre José María
 García Alvarado, bienes rústicos, derechos,
 acciones.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—
 Managua, diez Mayo mil novecientos sesen-
 tiseis.—José Ernesto Bendaña, Juez.—José
 Alej. Salinas C.—Srío.

1

Citaciones de Procesados

No. 488

Por segunda vez se cita y emplaza al pro-
 cesado ausente José Angel Aragón Oporta,
 mayor de edad, soltero, agricultor y de este
 domicilio, para que dentro del término de
 quince días comparezca a este Despacho a
 defenderse en la causa que se le sigue por el
 delito de lesiones en la persona de Jesús Ma-
 ría Zeledón Oporta, de calidades conocidas
 en autos, bajo los apercibimientos de some-
 ter la causa al conocimiento del Tribunal de
 Jurados y causarle las sentencias que se dic-
 ten en su contra, los mismos efectos como
 si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la
 obligación en que están de capturar a dicho
 delincuente, y a los particulares, la de denun-
 ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del
 Distrito.—Juigalpa, dieciséis de Marzo de
 mil novecientos sesenta y seis. — Mariano
 Pérez D.—Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme.—Juigalpa, dieciséis de Mar-
 zo de mil novecientos sesenta y seis.—Co-
 rregido —término —comparezca —contra—
 mismos—vale.—Fulgencio Miranda Martí-
 nez, Secretario.

1

No. 489

Por primera vez se cita y emplazo al pro-
 cesado ausente Erasmo Suárez Reyes, mayor
 de edad, casado, agricultor, del domicilio
 del valle de Cuapa, de esta jurisdicción, para
 que dentro del término de quince días com-
 parezca a este Despacho a defenderse en la
 causa que se le sigue por el delito de homi-
 cidio cometido en la persona de Isaac Fran-
 cisco Amador, de generales conocidas en
 autos, bajo los apercibimientos de declararle
 rebelde para todos los efectos legales, elevar
 la causa a plenario y nombrarle defensor de
 oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la
 obligación en que están de capturar al de-
 lincuente, y a los particulares, la de denun-
 ciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del
 Distrito.—Juigalpa, tres de Marzo de mil no-
 vecientos sesenta y seis.—Mariano Pérez D.
 —Fulg. Miranda M., Srío.

Es conforme con su original.—Juigalpa,
 uno de Abril de mil novecientos sesenta y
 seis.—Corregido—días—declarario—vale.—
 Fulgencio Miranda Martínez, Secretario.

1

No. 490

Por primera vez se cita y emplaza al pro-
 cesado Miguel Angel Obando Viachica, de
 veintisiete años de edad, soltero, agricultor
 y de este domicilio, para que dentro del tér-
 mino de quince días comparezca a este Juz-
 gado a defenderse en la causa que se le sigue
 por el delito de lesiones en la persona de
 Hilario Reyes Mejía, de veintiún años de
 edad, soltero, agricultor y de este domicilio,
 bajo apercibimientos de declararlo rebelde
 para todos los efectos legales, elevar la cau-
 sa a plenario y nombrársele defensor de ofi-
 cio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obliga-
 ción en que están de capturar al delincuente,
 y a los particulares, la de denunciar el lugar
 donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa,
 doce de Abril de mil novecientos sesenta
 y seis.—Camilo Lacayo O.—Peter Sirias B.,
 Srío.

Es conforme con su original.—Acoyapa,
 trece de Abril de mil novecientos sesenta y
 seis.—Peter Sirias Bravo, Secretario.

1